



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 24 DE DEL 09 DE JUNIO DE 2026

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLC-LP-003-2026"

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE CONSAGRAN EL DECRETO LEY 1421 DE 1993, LOS DECRETOS DISTRITALES 740 DE 2019 Y 374 DE 2019, Y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los alcaldes locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que, mediante el Decreto 374 de 2019 "*Por medio del cual se efectúa una delegación*" específicamente, en el artículo 1. se establece: "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria requiere seleccionar un contratista para: "PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER ORGANIZACIONES COMUNALES Y SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y LA ENTREGA DE ELEMENTOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO".

El valor máximo del contrato a celebrar se estima hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

**CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$569.488.480)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2792- Redescubriendo La Candelaria con participación incidente y democrática o rubro O230117459920242792 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 del 14 de mayo de 2026.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para **“PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER ORGANIZACIONES COMUNALES Y SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y LA ENTREGA DE ELEMENTOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”** corresponde a la Licitación Pública, en atención al objeto a contratar.

Que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Núm. 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación — SECOP II — [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii), el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector y demás documentos previos del proceso de selección de licitación pública **FDLC-LP-003-2026**, el día 15 de mayo de 2026.

Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones electrónico del presente proceso se dejó a disposición de los interesados en el portal desde el 16 de mayo hasta el 1 de junio de 2026, lapso de tiempo durante el cual se recibieron observaciones cuyas respuestas fueron publicadas en plataforma Secop II el 5 de junio de 2026.

Que el presente proceso de contratación FDLC-LP-003-2026 **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES**, toda vez que no se cumplen los requisitos establecidos por la norma para tal fin.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 la apertura del proceso debe ordenarse mediante resolución motivada suscrita por el jefe del organismo respectivo, antecedida de la carpeta del proceso.

Que, para adelantar el proceso de selección, se requiere convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de licitación pública **FDLC-LP-003-2026**.

Que, en mérito de lo expuesto, la alcaldesa local de La Candelaria

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordenar la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA FDLC-LP-003-2026**, que tiene por objeto **“PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER ORGANIZACIONES COMUNALES Y SOCIALES, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESPACIOS COMUNITARIOS EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y LA ENTREGA DE ELEMENTOS, CON EL FIN DE PROMOVER LA INTEGRACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”**, por el valor de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$569.488.480)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2792- Redescubriendo La Candelaria con participación incidente y democrática o rubro O230117459920242792 amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 762 del 14 de mayo de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** el cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el portal virtual <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

**ARTÍCULO TERCERO:** los documentos previos, sus anexos, y el pliego de condiciones electrónico y demás complementarios, podrán ser consultados en el Sistema de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

**ARTÍCULO CUARTO:** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas pre-contractual, de ejecución y post-contractual. Así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

**ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR.** conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

**ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIONES AL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:** las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas. **PARÁGRAFO:** cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrán hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Núm. 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Plataforma de contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II>.

**ARTÍCULO OCTAVO:** contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ANGÉLICA ANGARITA*

**ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO  
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA**

Proyectó: Eliana Romero Stevenson – abogada contratación FDLC  
Revisó: Vivian Prieto Trujillo – abogado especializado despacho FDLC